## **Acuerdos de Asamblea de Tenedores**

**■** Grupo BMV

FECHA: 11/11/2025

## **BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:**

CLAVE DE COTIZACIÓN	LOCKXPI
SERIE	23-5
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	11/04/2024
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

#### **ACUERDOS**

PRIMERO. "Los Tenedores de los Certificados de las Subseries "C-2", "C-3", "C-4", "C-5", "C-6" y "C-7", resuelven celebrar de forma conjunta las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores de cada una de las Subseries "C-2", "C-3", "C-4", "C-5", "C-6" y "C-7"."

SEGUNDO. "Se aprueba que el Fideicomiso lleve a cabo una Inversión Originada por Tenedores, en cierto fondo (el "Fondo"), por hasta USD\$100,000,000.00 (cien millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), conforme a los Lineamientos de Inversión, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VI, Sección 6.1, incisos (a), primer párrafo y (d) del Contrato de Fideicomiso."

TERCERO. "Se aprueban los términos del Fondo y de los documentos de Inversión correspondientes y que se adjuntan a las presentes (con carácter confidencial) como Anexo "A".

Para efecto de dar cumplimiento a la presente Resolución, en este acto, se autoriza e instruye al Fiduciario para que dentro del ámbito de las facultades y atribuciones a él conferidas en el Contrato de Fideicomiso, suscriba los documentos de Inversión y realice los demás actos y gestiones necesarios y/o convenientes para la implementación de la Inversión en el Fondo, incluyendo sin limitación, los instrumentos de Inversión, sustancialmente en los términos descrito en el citado Anexo "A"; así como, cualesquier otros documentos que, en su caso, le instruya el Administrador por escrito, para dichos efectos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas IV, Sección 4.1-Bis, inciso (b) (vii) y VI, Sección 6.1, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso".

CUARTO. "Con relación a la Inversión Originada por Tenedores, aprobada mediante la Resolución 11; y de conformidad con lo establecido en el lineamiento de inversión previsto en el inciso (i) del Anexo "D" del Contrato de Fideicomiso; en este acto, los Tenedores: (i) toman conocimiento que si bien, conforme a lo señalado en el numeral 1, inciso (a) del Side Letter del Fondo, el Administrador del Fondo se asegurará que el contenido de los informes que presente al Fideicomiso cumplan sustancialmente con los aspectos materiales de los estándares de divulgación "Institutiona/ Limited Partners Association" ("ILPA"), contenidos en el documento "Quarter/y Reporting Standards Version 1. 1"; y, además proporcionará al Fideicomiso, con cada informe financiero trimestral y anual del Fondo, la información complementaria descrita en el Fee Reporting Temp/ate conforme al formulario publicado por el ILPA (según sea modificado periódicamente); también lo es que, de conformidad con lo previsto en el numeral 1, inciso (c) del Side Letter del Fondo, el Administrador del Fondo hará sus mejores esfuerzos para facilitar al Fideicomiso, toda aquella información adicional que le sea solicitada de manera específica para dar cumplimiento con sus requisitos normativos; y (ii) reconocen que, derivado de lo anterior, el Fideicomiso a través del Administrador hará sus mejores esfuerzos para solicitar al Administrador del Fondo y/o el Fondo toda aquella información que requiera o que sea necesaria para la elaboración y presentación de aquellos documentos y/o reportes periódicos del Fideicomiso, en cumplimiento a los estándares ILPA, de conformidad con lo previsto en la Cláusula XIII, Sección 13.4, inciso (c), numeral (vi) del Contrato Fideicomiso."

QUINTO. "Con relación a la Inversión Originada por Tenedores en el Fondo y de conformidad con lo establecido en el lineamiento de inversión previsto en el inciso (e) del Anexo "D" del Contrato de Fideicomiso; en este acto, los Tenedores: (a)

## **Acuerdos de Asamblea de Tenedores**



FECHA: 11/11/2025

toman conocimiento que el Administrador del Fondo entregará al Fideicomiso (sin perjuicio de los retrasos razonables derivados de la información procedente de cualquier Portfolio Investment o de la recepción de la información necesaria para el Fondo): (i) conforme a lo establecido en la Sección 6.2 del Limited Partnership Agreement del Fondo, la información financiera trimestral y anual del Fondo dentro de los 150 días al término de cada año (tratándose de la información anual) y dentro de los 60 días siguientes al término de cada uno de los tres primeros trimestres; y (ii) conforme a lo establecido en el numeral 1, inciso (b) del Side Letter del Fondo, un estimado del saldo del Capital Account del Fideicomiso, dentro de los 90 días siguientes al cierre del ejercicio fiscal; y, derivado de lo anterior, (b) reconocen que en caso, de cualquier retraso o demora en la entrega de la información financiera del Fondo al Fideicomiso, el Administrador quedará facultado para instruir la publicación, en su caso, de los avisos de extemporaneidad necesarios que le permitan cumplir con los plazos de entrega de los reportes trimestrales y anuales a cargo del Fideicomiso conforme a la Ley Aplicable; o bien, para llevar acabo la publicación de dichos reportes con la última información disponible que el Administrador del Fondo le haya proporcionado."

SEXTO. "Con relación a lo indicado en la sección "Excused Commitments" del Side Letter del Fondo; en este acto, se reconoce que, en caso de que el Administrador del Fondo de buena fe consulte al Fideicomiso, con respecto a una propuesta de Portfolio Investment que pueda ser considerada como una Inversión Restringida, según dicho término se define en el numeral 2 del Side Letter del Fondo; los Tenedores, serán los únicos responsables de revisar, gestionar y determinar la no participación del Fideicomiso en dicha inversión por considerarse como prohibida o restringida en términos de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y en la normativa aplicable; y, por lo tanto, para autorizar al Administrador a que gire las instrucciones correspondientes al Fiduciario, a efecto de que esté, en representación del Fideicomiso, realice todos aquellos actos y gestiones que resulten necesarios y/o convenientes para que el Administrador del Fondo y/o el Fondo consideren al Fideicomiso como un inversionista eximido; en el entendido que, el Administrador no será responsable, de avisar a los Tenedores de cualquier notificación que el Fondo realice en términos de lo previsto en el presente párrafo, ni en caso de que la Asamblea Especial de Tenedores no emita resolución alguna al respecto, y por lo tanto, no se realice ninguna acción frente al Administrador del Fondo y/o al Fondo para excluir al Fideicomiso de la referida Inversión Restringida."

SEPTIMO. "Los Tenedores declaran que la Inversión Originada por Tenedores aprobada mediante las presentes Resoluciones, cumple con la Ley Aplicable (incluyendo sin limitación, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefores y las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro), el Contrato de Fideicomiso y los Lineamientos de Inversión con las consideraciones señaladas en los resolutivos IV, V y VI anteriores. Los Tenedores declaran y acuerdan que el Administrador no será responsable de la Inversión Originada por Tenedores aprobada mediante las presentes Resoluciones (incluyendo, sin limitación, las negociaciones de la misma y/o cualesquier convenios de suscripción, convenios (side letter) u otros documentos celebrados en relación con la misma), y los Tenedores, en este acto, liberan al Administrador de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de dicha Inversión Originada por Tenedores, y conviene en sacar en paz y a salvo al Administrador (y a sus Afiliadas) de todas y cualesquier reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, procedimientos judiciales, o demandas, ya sea de naturaleza administrativa, laboral, penal, o de cualquier otra naturaleza, conocida o por conocerse, determinada o por determinarse, existente, que pudiera llegar a existir o que pudiera ser incurrida por el Administrador (o sus Afiliadas), derivadas de, o relacionadas con la Inversión Originada por Tenedores a realizarse."

OCTAVO. "Se designan como delegados especiales a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, Paola Alejandra Castellanos García, Saúl Ornar Orejel García, Andrea Berenice Hinojosa Garces, José Luis Urrea Sauceda, José Daniel Hernández Torres, Esteban Manuel Serrano Hernández, Maria Magdalena Valdez Vargas, José Antonio Guerrero Luna y/o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a las Resoluciones anteriores adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, emitir las certificaciones o copias autentificadas de las presentes Resoluciones a solicitud de cualquier Tenedor, Fiduciario o Administrador, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar acabo la protocolización de las presentes Resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores S.AB. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y demás autoridades y entidades competentes."

NOVENO. "En cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula IV, Sección 4.1-Bis, inciso (a), subinciso (xi) del Contrato de

# **Acuerdos de Asamblea de Tenedores**



FECHA: 11/11/2025

Fideicomiso, se designa a los señores Bryan Lepe Sánchez, Verónica Montserrat Deance Rupit y/o Ricardo de la Macarra Chávez Peón, para que de manera conjunta o en lo individual, notifiquen al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común el contenido de las presentes Resoluciones."